

RESOLUCIÓN No 2019-019-CGADMFO

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 3 de la Constitución, son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el COOTAD determina, Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 55 del COOTAD, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 57 del COOTAD, determina que las atribuciones del concejo municipal, entre ellas: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, la comisión de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial ha emitido un dictamen, el cual ha sido puesto en conocimiento del concejo municipal mediante oficio No. 005-CPDOT-GADMFO, en el cual se resuelve emitir el informe No. 076-AGADMFO-FG al pleno del concejo para que resuelva lo que corresponda;

Que, el concejal Miguel Angel Sabando Varela ha mocionado que se apruebe la reestructuración parcelaria de la lotización de la cooperativa de transporte Francisco de Orellana, conforme consta en el informe técnico No. 475-GADMFO-DPT-2019, moción que tiene apoyo y ha sido calificada y sometida a votación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),



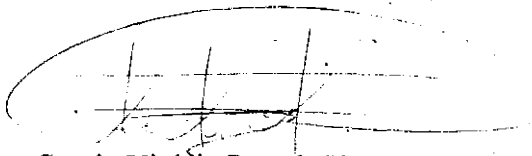
RESUELVE:

Por unanimidad:

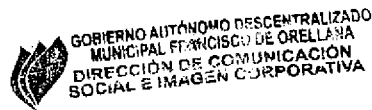
Aprobar la reestructuración parcelaria de la lotización de la cooperativa de transporte Francisco de Orellana, conforme consta en el informe técnico No. 475-GADMFO-DPT-2019.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Planificación Territorial, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión extraordinaria de Concejo, realizada el día 31 de julio del 2019.



Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA



RECIBIDO POR _____
HORA _____ INGRESO _____

